

Barranquilla, 27 de marzo de 2015

CINP – 001 – 043 – 0662

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Comité Evaluador

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Observación al Informe de Evaluación Inicial
Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-003-2015**

OBJETO: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO REQUIERE DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS PRESENTADA POR LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA APP GICA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA IBAGUÉ CAJAMARCA, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL (VARIANTE CHICORAL, VARIANTE GUALANDAY IBAGUÉ, GUALANDAY ESPINAL, VARIANTE PICALENA, RAMAL NORTE Y TRAZADO EXISTENTE IBAGUÉ CAJAMARCA"*

Respetados señores

Dando alcance al informe d Evaluación Inicial del proceso de la referencia, y estando dentro de los términos establecidos para ello, nos permitimos hacer la observación:

El contrato de orden 2 que acredita nuestra experiencia habilitante fue calificado como NO HÁBIL, porque según el cuadro el valor ejecutado es de 2,453.35 SMMLV por lo cual no cumple con lo establecido en la Adenda 1:

CONSORCIO UNIDOS POR IBAGUÉ

“El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos expresado en SMMLV.”

Es decir que en cada contrato acreditado mínimo se debió haber ejecutado 2,543 SMMLV

Presupuesto Oficial \$ 37, 541, 213,806

SMMLV al 2013: 63,683.14

40% del PO 25,473

10% 2,543

Respetuosamente le informamos que se cometió un error al momento de convertir el valor a SMMLV, ya que lo hicieron al año de terminación y no de acuerdo a lo que está claramente estipulado en el pliego de condiciones. El cual estipula lo siguiente:

En los pliegos de condiciones en la página 45 filas 22-23 dice literalmente:

“Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite en la experiencia general, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio”

A continuación se resume las condiciones del valor del contrato, el está descrito en el acta de liquidación anexada a folios 401 al 406.

Descripción	Año de Suscripción	Valor Suscrito	Valor Suscrito (SMMLV)
Valor del contrato Principal	2006	\$ 816,640,000.00	2,001.57
Contrato adicional 1	2007	\$ 123,433,667.00	284.61
Acta No. 15 Mayor Prestaciones de Interventoría en Obra	2008	\$ 108,382,667.00	234.85
Acta No. 26 Mayor Prestaciones de Interventoría en Obra	2008	\$ 135,478,330.00	293.56
Acta No. 21 Mayor Prestaciones de Interventoría en Obra	2008	\$ 27,095,666.00	58.71
Para un valor total del contrato			2,873.30

CONSORCIO UNIDOS POR IBAGUÉ

De acuerdo a lo anterior es evidente que el contrato a orden dos (2) es mayor a lo solicitado en los pliegos:

Valor del contrato de orden dos (2) en SMMLV: 2,873.30

Valor del 10% del 40% del PO SMMLV: 2,543

Aclarado este punto, nos permitimos solicitar comedidamente cambiar nuestra calificación a HÁBIL TÉCNICAMENTE y nos den la puntuación de 1000, ya que cumplimos con la parte ponderable al 100%

Atentamente,

CONSORCIO UNIDOS POR IBAGUÉ



PEDRO GUTIÉRREZ VISBAL

C.C. No. 17.190.137

Representante Legal

CONSORCIO UNIDOS POR IBAGUÉ